



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/4821

12/02/2020

10006

**AUTOR/A: RAMÍREZ DEL RÍO, José (GVOX)**

#### RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesa, se informa que la normativa del control fitosanitario a la importación está armonizada en la Unión Europea y es de aplicación para todos los Estados miembros a través de los correspondientes Reglamentos.

Cabe señalar que los cítricos son las frutas más reguladas a nivel europeo, ya que su importación está sometida a requisitos específicos para todos los orígenes. Además, la Unión Europea audita, regularmente en origen, a los países exportadores con el fin de verificar la conformidad de las medidas aplicadas con las exigencias comunitarias.

Por otra parte, se destaca que el Gobierno de España ha trabajado intensamente en el seno de la Unión Europea, para orientar el nuevo marco de control fitosanitario hacia un enfoque más preventivo.

Así, se señala que el nuevo Reglamento de Sanidad Vegetal -Reglamento (UE) 2016/2031-, que entró en vigor en diciembre de 2019, deroga y sustituye a la Directiva 2000/29/CE, del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad.

Al tratarse de un Reglamento es de aplicación directa en todos los Estados miembros de la Unión Europea, sin necesidad de transposición, como sí ocurría con la antigua directiva.

Este Reglamento implanta un enfoque más preventivo, con un refuerzo de los controles fitosanitarios de las importaciones, a través de una serie de medidas:



- Clasifica los productos vegetales en 4 niveles de protección a la importación, en función de su riesgo. Esta clasificación supone que es obligatoria la presentación de un certificado fitosanitario para la práctica totalidad de productos de origen vegetal que se importan a la Unión Europea. Solo quedan exceptuadas 5 frutas (piña, coco, plátano, durión y dátil), ya que comportan un riesgo prácticamente nulo para la Unión Europea.
- Armoniza las frecuencias de inspección, estableciendo una frecuencia mínima de inspección para todos los productos que se incorporan al sistema de control fitosanitario y que antes no estaban regulados.
- Armoniza los procedimientos de muestreo, estableciendo 4 categorías de productos con distintas intensidades de muestreo en base al riesgo asociado a cada categoría.

Por tanto, el nuevo régimen fitosanitario responde a las demandas de España y supone la culminación de un proceso de revisión de la normativa fitosanitaria europea, promovido por España, en alianza con Francia y otros 7 Estados miembros, para lograr un control fitosanitario más estricto y de aplicación uniforme.

Además, cabe señalar que durante la presente legislatura, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tiene como hoja de ruta realizar los ajustes necesarios en el sistema de control de importaciones vegetales para permitir una correcta aplicación del nuevo régimen europeo de control fitosanitario.

Además, desde el Gobierno de España se está trabajando activamente en la mejora continua del Registro de Productos Fitosanitarios y se puede afirmar que el Registro está actualmente en régimen de funcionamiento ordinario, que no sufre los retrasos en la tramitación de expedientes que había en el pasado.

Madrid, 23 de marzo de 2020

